



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- <b>2022-00065</b> -00
DEMANDANTE:	SONIA SIERRA RIVERA
DEMANDADO:	YAMILE JAIMES CASTILLO LEIDY JOHANNA JIMÉNEZ GRANADOS

Revisada la actuación, se observa que la actora puso en conocimiento del despacho el trámite de notificación que está surtiendo respecto de la parte demandada, allegando para el efecto constancia del citatorio enviado.

Frente al citatorio, se avizora que en general los datos contenidos en la citación, frente a la existencia del proceso, su naturaleza, consecutivo y partes son acertados; sin embargo existe una incongruencia con la fecha de la providencia a notificar. Así mismo, de la lectura del citatorio se advierte un error, posiblemente involuntario pero trascendental, que debe ser subsanado por la parte actora dentro del proceso de notificación de la demandada.

Dentro del cuerpo del citatorio enviado se indica que:

*“sírvasse notificarse a este despacho judicial de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5\_\_ 10\_X, 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo electrónico [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 4:00pm, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.*

Aunque se advierte la buena intención del actor procurando una notificación expedita, dicho aparte es equivoco y puede llevar a una que afecte el derecho de acceso a la justicia del demandado, además que es **contrario a la realidad**, ya que además de atender por medios virtuales, el **despacho también está funcionando presencialmente**, atendiendo a los abogados, dependientes y en general a los usuarios de la administración de justicia que diariamente se acercan a las instalaciones físicas del despacho, incluyendo aquellos que comparecen para notificarse de los asuntos aquí tramitados.

Para mayor claridad, se está brindando atención tanto física como virtual, privilegiando la segunda sin desatender en ningún momento la primera, garantizando equivalencia funcional y derechos de las partes dentro del adelantamiento de la actuación judicial.

Por lo anterior, en aras de nutrir en garantías la notificación de la pasiva y de evitar posibles vicios que posteriormente nuliten lo actuado y hagan retrotraer la ejecución, **la parte demandante debe reiniciar su ciclo notificadorio**, subsanando las falencias aquí anotadas, indicando dentro del contenido del citatorio la dirección física y electrónica del despacho a través de las cuales el demandado puede comparecer para ser notificado.

En otras palabras, debe reformar y repetir su comunicación, informando a al demandado con suma claridad, en lenguaje simple y entendible, que puede concurrir bien sea físicamente a la sede del despacho ubicada en la Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202 de Bucaramanga, o virtualmente a través del correo electrónico [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), en uno y otro caso será notificado y recibirá acceso al expediente del proceso, enterándosele de la ejecución en curso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se observan medidas cautelares por materializar, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la parte ejecutada, con el fin de seguir adelante con el trámite.



El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 176 PUBLICADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfcd6fb9dd947d95fc504c2a84e1526348363c53eef75da968d3ae5736be81b**

Documento generado en 03/11/2022 12:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>